



**ACTA NO. 31
SESION EXTRAORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
16 DE AGOSTO DEL 2004**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 16 de Agosto de 2004, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, en uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa: Muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Sesión Extraordinaria del mes de Agosto de 2004 del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 16 de Agosto de 2004 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra al C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, para que tome lista de asistencia.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA. Lista de Asistencia:

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **Presente**
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **Presente**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **Presente**
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **Presente**
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **Presente**
C. Gerardo Ismael Canales Martínez **Presente**
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **Presente**
Lic. Roberto Berlanga Salas **Presente**
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **Ausente**
C. Diana María Jaime Zamudio **Presente**
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **Presente**
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **Ausente con aviso**
C. Marcela de Jesús Livas Garza **Presente**
C. Lilia Leticia Peña Llanos **Ausente con aviso**
EXISTE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Gracias.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA.- A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria.

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. **PUNTO ÚNICO:** Presentación y en su caso aprobación del dictamen para resolver sobre la licitación de la concesión del servicio de arrastre y custodia de vehículos no. MSP-02/2004.
4. Clausura.

ACUERDO

Someto a su consideración el Orden del Día programado para esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **A favor**
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **A favor**
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**
C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **A favor**
Lic. Roberto Berlanga Salas **A favor**
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **A favor**
C. Diana María Jaime Zamudio **A favor**
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **A favor**
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **Ausente con aviso**
C. Marcela de Jesús Livas Garza **A favor**
C. Lilia Leticia Peña Llanos **Ausente con aviso**
APROBADO POR MAYORIA.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó: **El PUNTO TRES del orden del día es: PUNTO ÚNICO: Presentación y en su caso aprobación del dictamen para resolver sobre la licitación de la concesión del servicio de arrastre y custodia de vehículos no. MSP-02/2004.**

Para la presentación de este único punto, cedo el uso de la palabra al C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad.

En uso de la palabra al C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

Buenos días, ante ustedes se les va a presentar el dictamen de la licitación de la concesión del servicio público de arrastre y custodia de vehículos.

Los suscritos, integrantes del Comité Técnico conformado por los miembros de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad de este R. Ayuntamiento, Gerardo I. Canales Martínez, Ing. María Teresa Morales Ramos, Profra. Martha González Leal, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Lic. Roberto Berlanga Salas y la C. Lilia Leticia Peña Llanos De Borrego, para emitir un dictamen técnico; los miembros de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Lic. Julio de Garza de Silva, Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Ing. María Teresa Morales Ramos y el C. Gerardo I. Canales Martínez, para emitir el dictamen económico; y los C.C. Licenciados Salvador M. Benítez Lozano, Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Alejandro López Valdés, Gabino Medrano Rodríguez y David Romo Cruz para emitir el dictamen legal, de conformidad con el Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 26-veintiséis de julio de 2004 eleva el dictamen como Proyecto de Resolución soportado en los dictámenes Técnico, Económico y Legal que sirven para determinar qué empresa, de las participantes, reúne las condiciones técnicas, económicas y legales, para otorgársele la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, con base en los siguientes:- **ANTCEDENTES:-PRIMERO:** El R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del 2004, aprobó por unanimidad que el procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión del servicio de Grúas y Custodia de Vehículos fuera realizado por la Secretaría de Administración.

SEGUNDO: Para tal efecto, esa dependencia municipal procedió a elaborar las bases correspondientes y emitir la convocatoria respectiva en fecha 7 de Julio del 2004, acudiendo a inscribirse la C. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro y la empresa Grúas del Norte, S.A. de C.V.

TERCERO: El día 20 de julio del presente año, día señalado para el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevo a cabo el referido acto con la participación de las dos empresas inscritas, a quienes se les recibió la documentación correspondiente a sus propuestas.

CUARTO: El R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2004, aprobó la constitución del Comité Técnico conformado por los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad de este R. Ayuntamiento, para emitir un dictamen técnico; la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para emitir un dictamen económico y un dictamen legal por los C.C. Licenciados Salvador M. Benítez Lozano, Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Alejandro López Valdés, Gabino Medrano Rodríguez y David Romo Cruz.

QUINTO: Que en fecha 06-seis de agosto del presente, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se reunió a efecto de llevar a cabo la elaboración del dictamen económico.

SEXTO: Que en fecha 06-seis de agosto del presente se reunió el grupo de Abogados integrado por los C.C. Licenciados Alejandro López Valdés, Gabino Medrano Rodríguez y David Romo Cruz a efecto de llevar a cabo la elaboración del dictamen legal acorde a lo establecido en el acuerdo del R. Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Que en fecha 10-diez de agosto del presente, la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad se reunió a efecto de llevar a cabo la elaboración del dictamen técnico.

OCTAVO: Que en fecha 13-trece de agosto del año en curso sesionó el Comité Técnico de la presente licitación, a fin de estar en aptitudes y posibilidades de elaborar el dictamen con proyecto de resolución suficientemente analizado, estudiado, transparente y con estricto apego a la legalidad a la que debe sujetarse el proceso de Concesión correspondiente, lo que implicó el ejercicio de un detallado proceso deliberativo de quienes integramos este Comité Técnico, acordando elevar a la consideración del R. Ayuntamiento, por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, el dictamen elaborado por este Comité Técnico que como Proyecto de Resolución soportado con los dictámenes Técnico, Económico y Legal, sirvan para determinar qué empresa, de las participantes, reúne las condiciones técnicas, económicas y legales, para otorgársele la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en este Municipio, por lo tanto. **C O N S I D E R A N D O:-**

PRIMERO: Que este Comité Técnico es competente para presentar el Dictamen con Proyecto de Resolución relativo a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia



de Vehículos en este Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, conforme a las atribuciones concedidas por el R. Ayuntamiento en sesión de fecha en fecha 26-veintiséis de julio del año en curso, que soportado con los dictámenes técnico, económico y legal, sirven para determinar qué empresa, de las participantes, reúne las condiciones técnicas, económicas y legales.

SEGUNDO: Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que a la letra establece: Inicia el artículo:

“Art. 95.- Concluido el período de recepción de solicitudes, los Ayuntamientos, con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, emitirán la resolución correspondiente, dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quién reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado.”, termina el artículo.- Y conforme a los dictámenes formulados por el Comité Técnico con relación a los aspectos Técnicos, Económicos y Legales, mismos que en este acto, luego de una análisis exhaustivo de su contenido y de los documentos que los fundamentan, este Comité los considera parte medular para los efectos del presente dictamen, consecuentemente en seguida se procede a su transcripción:

Continuando en uso de la palabra C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

Me voy a permitir leer únicamente las conclusiones de los dictámenes Dictamen Económico, se concluye:

C O N C L U S I Ó N:

Ambas empresas como se menciona anteriormente cumplen con los requisitos establecidos en las bases relativas de la convocatoria antes mencionada del punto IV, al ofrecer al Municipio el pago de la contraprestación de \$ 1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo los suscritos integrantes del comité económico consideramos que las propuestas de ambos concursantes no pueden ser comparables para el propósito de selección de mejor postura debido a que:

- I. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro no especifica plazo para el pago del monto restante correspondiente al 50% de la contraprestación.*
- II. Grúas del Norte, S. A. de C.V. ofrece 36 meses para el pago del monto restante correspondiente al 50% de la contraprestación, el cual excede al plazo máximo autorizado de 24 meses que se especifica en el Artículo 66 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.*

Del análisis de los documentos y de los estados financieros presentados por ambos concursantes, se desprende que Grúas del Norte, S. A. de C.V.; tiene mayor solvencia económica ya que de acuerdo al estado financiero del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2003, presenta ingresos totales por \$27,315,375.00, (veintisiete millones trescientos quince mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), egresos totales por \$ 24,671,955.00, (veinticuatro millones seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dando un total de Utilidades de \$ 2,643,420.00 (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); mientras que Garajes y Grúas San Pedro presenta por el mismo periodo ingresos totales por \$1,527,483.61 (millón quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.), egresos totales por \$1,294,202.26 (un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos dos pesos 26/100 M.N.), y un total de utilidades de \$233,281.35 (doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y un pesos 35/100 M.N.); por lo que consideramos que es más viable económicamente Grúas del Norte, S. A. de C.V., al contar con mayor capital contable, sin embargo ponemos a consideración del R. Ayuntamiento lo expuesto anteriormente en este dictamen en cuanto a los plazos de pago de los remanentes.

Firman: Los C.C.- Lic. Julio de Garza de Silva, Rúbrica; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Rúbrica; Ing. María Teresa Morales Ramos, Rúbrica; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Ausente; y el de la voz.

Continuando en uso de la palabra C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

El Dictamen legal, también me voy a permitir leer únicamente las conclusiones:

C O N C L U S I Ó N:

La Sra. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro, no cumple los requisitos de la Convocatoria y de las Bases que quedaron precisados anteriormente, y la empresa Grúas del Norte,



S.A. de C.V. si cumplió con los requisitos de la presentación de los documentos señalados en la convocatoria y los solicitados en las bases del concurso.

Firman: Lic. Alejandro López Valdés, Rúbrica; Lic. David Romo Cruz, Rúbrica; Lic. Gabino Medrano Rodríguez, Rúbrica; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Ausente; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Ausente.

Continuando en uso de la palabra C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

Dictamen Técnico:

CONCLUSIÓN:

Ambas empresas como se menciona anteriormente cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las bases relativas de la convocatoria antes mencionada, siendo importante señalar que técnicamente ambas propuestas las consideramos satisfactorias para la prestación del servicio en comento, pero de ambas, concluimos que Grúas del Norte, S. A. de C. V., ofrece las mejores condiciones técnicas tanto de las unidades que ofrece por ser de modelos con motor tipo F 450 en comparación a la C. Lila Garza Nieto de Garaje y Grúas San Pedro que ofrece unidades con motor tipo F350, así mismo estimamos que en cuanto a los terrenos para el depósito de vehículos detenidos, es Grúas del Norte, S. A. de C. V., la que tiene la mejor propuesta al garantizar mediante arrendamientos terrenos con superficie superior a los ofrecidos por Garaje y Grúas San Pedro.

También tenemos que destacar, que de ambos participantes, y de acuerdo a la documentación que presenta, es Grúas del Norte, S. A. de C.V.; la que tiene mayor antigüedad y experiencia en el ramo de grúas y es la que cuenta con sucursales en el área metropolitana, por lo que concluimos que es Grúas del Norte, S. A. de C.V., la que presenta la mejor propuesta técnica para la prestación del arrastre y custodia de vehículos, por expuesto anteriormente en este dictamen, lo que ponemos a consideración de este Republicano Ayuntamiento.

Firman: GERARDO I. CANALES MARTINEZ, RUBRICA; ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS, RUBRICA; PROFRA. MARTHA GONZALEZ LEAL, RUBRICA; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, RUBRICA; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO, RUBRICA; LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, RUBRICA; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, AUSENTE.

TERCERO: Este Comité determina, que según se desprende de las conclusiones de los dictámenes económico, legal y técnico, al señalar que la empresa Grúas del Norte, S. A. de C.V.; tiene mayor solvencia, es más viable económicamente al contar con mayor capital contable, que la Sra. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro, no cumple los requisitos de la Convocatoria y de las Bases que quedaron precisados anteriormente, y la empresa Grúas del Norte, S.A. de C.V. si cumplió con los requisitos de la presentación de los documentos señalados en la convocatoria y los solicitados en las bases del concurso, que ambas empresas como se menciona anteriormente cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las bases relativas de la convocatoria antes mencionada, siendo importante señalar que técnicamente ambas propuestas las consideramos satisfactorias para la prestación del servicio en comento, pero de ambas, concluimos que Grúas del Norte, S. A. de C. V., ofrece las mejores condiciones técnicas tanto de las unidades que ofrece por ser modelos más nuevos que las ofrecidas por la C. Lila Garza Nieto de Garaje y Grúas San Pedro, así mismo estimamos que en cuanto a los terrenos para el depósito de vehículos detenidos, es Grúas del Norte, S. A. de C. V., la que tiene la mejor propuesta al garantizar mediante arrendamientos terrenos con superficie superior a los ofrecidos por Garaje y Grúas San Pedro, considerando también que de ambos participantes, y de acuerdo a la documentación que presenta, es Grúas del Norte, S. A. de C.V.; la que tiene mayor antigüedad y experiencia en el ramo de grúas y es la que cuenta con sucursales en el área metropolitana, por lo que concluimos que es Grúas del Norte, S. A. de C.V., la que presenta la mejor propuesta técnica para la prestación del arrastre y custodia de vehículos. Por lo expuesto anteriormente en este dictamen y conforme al informe económico, la mejor propuesta económica para este Municipio resulta ser la de la empresa denominada **“GRUAS DEL NORTE, S.A. DE C. V.”**, sin embargo ponemos a consideración del R. Ayuntamiento lo expuesto anteriormente en el dictamen económico en cuanto a los plazos de pago de los remanentes.

Continuando en uso de la palabra C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

Aquí no se si se pone a votación el pago o se pone también a consideración todo el dictamen y luego se especifica lo de los plazos de los pagos.



En uso de la palabra al C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.
Todo el dictamen.

Continuando en uso de la palabra C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Este Comité Técnico, con las facultades conferidas mediante acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 26-veintiséis de julio del año en curso y en atención a lo expresado en los considerandos del presente dictamen, tiene a bien elevar por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, el presente dictamen como Proyecto de Resolución a la consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, a efecto de que este cuerpo colegiado otorgue **la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León**, a la empresa denominada **“GRUAS DEL NORTE, S.A. DE C. V.”**, en el plazo propuesto y con las tarifas, plazos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria a que se sujeta la presente licitación.

SEGUNDO: Una vez determinado y resuelto a quien se otorga la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, notifíquese a **la C. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro y “GRÚAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**, designándose para tal efecto, al personal adscrito a la Dirección Jurídica Municipal.

TERCERO: Publíquese el acuerdo del R. Ayuntamiento que otorga la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Por conducto del C. Presidente Municipal expídase el documento que acredite la Concesión, la cual deberá sujetarse a lo previsto por el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en los demás ordenamientos legales aplicables, así como en las bases de la convocatoria a que se sujeta la presente licitación.

Continuando en uso de la palabra C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

Y firma el Comité Técnico a los 13 días del mes de agosto del 2004.

D I C T A M E N
LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS NO. MSP-02/2004

COMITÉ TÉCNICO

R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-

Los suscritos, integrantes del Comité Técnico conformado por los miembros de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad de este R. Ayuntamiento, Gerardo I. Canales Martínez, Ing. María Teresa Morales Ramos, Profra. Martha González Leal, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Lic. Roberto Berlanga Salas y la C. Lilia Leticia Peña Llanos De Borrego, para emitir un dictamen técnico; los miembros de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Lic. Julio de Garza de Silva, Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Ing. María Teresa Morales Ramos y el C. Gerardo I. Canales Martínez, para emitir el dictamen económico; y los C.C. Licenciados Salvador M. Benítez Lozano, Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Alejandro López Valdés, Gabino Medrano Rodríguez y David Romo Cruz para emitir el dictamen legal, de conformidad con el Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 26-veintiséis de julio de 2004 eleva el dictamen que como Proyecto de Resolución soportado en los dictámenes Técnico, Económico y Legal que sirven para determinar qué empresa, de las participantes, reúne las condiciones técnicas, económicas y legales, para otorgársele la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: El R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del 2004, aprobó por unanimidad que el procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión del servicio de Grúas y Custodia de Vehículos fuera realizado por la Secretaría de Administración.



SEGUNDO: Para tal efecto, esa dependencia municipal procedió a elaborar las bases correspondientes y emitir la convocatoria respectiva en fecha 7 de Julio del 2004, acudiendo a inscribirse la C. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro y la empresa Grúas del Norte, S.A. de C.V.

TERCERO: El día 20 de julio del presente año, día señalado para el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevo a cabo el referido acto con la participación de las dos empresas inscritas, a quienes se les recibió la documentación correspondiente a sus propuestas.

CUARTO: El R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2004, aprobó la constitución del Comité Técnico conformado por los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad de este R. Ayuntamiento, para emitir un dictamen técnico; los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para emitir el dictamen económico; y para emitir el dictamen legal, los C.C. Licenciados Salvador M. Benítez Lozano, Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Alejandro López Valdés, Gabino Medrano Rodríguez y David Romo Cruz. En esa misma sesión se acordó que este Comité Técnico elevará sus dictámenes técnico, económico y legal a la consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, a efecto de que este cuerpo colegiado otorgue la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos.

QUINTO: Que en fecha 06-seis de agosto del presente, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se reunió a efecto de llevar a cabo la elaboración del dictamen económico acorde a lo establecido en el acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2004, relativo a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

SEXTO: Que en fecha 06-seis de agosto del presente se reunió el grupo de Abogados integrado por los C.C. Licenciados Alejandro López Valdés, Gabino Medrano Rodríguez y David Romo Cruz a efecto de llevar a cabo la elaboración del dictamen legal acorde a lo establecido en el acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2004, relativo a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO: Que en fecha 10-diez de agosto del presente, la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad se reunió a efecto de llevar a cabo la elaboración del dictamen técnico acorde a lo establecido en el acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2004, relativo a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

OCTAVO: Que en fecha 13-trece de agosto del año en curso sesionó el Comité Técnico de la presente licitación, a fin de estar en aptitudes y posibilidades de elaborar el dictamen con proyecto de resolución suficientemente analizado y estudiado, transparente y con estricto apego a la legalidad a la que debe sujetarse el proceso de Concesión correspondiente, lo que implicó el ejercicio de un detallado proceso deliberativo de quienes integramos este Comité Técnico, acordando elevar a la consideración del R. Ayuntamiento, por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, el dictamen elaborado por este Comité Técnico que como Proyecto de Resolución soportado con los dictámenes Técnico, Económico y Legal, sirvan para determinar qué empresa, de las participantes, reúne las condiciones técnicas, económicas y legales, para otorgársele la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que este Comité Técnico es competente para presentar el Dictamen con Proyecto de Resolución relativo a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, conforme a las atribuciones concedidas por el R. Ayuntamiento en sesión de fecha en fecha 26-veintiséis de julio del año en curso, que soportado con los dictámenes técnico, económico y legal, sirven para determinar qué empresa, de las participantes, reúne las condiciones técnicas, económicas y legales, para otorgársele la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León.*

SEGUNDO: Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que a la letra establece: **“Art. 95.- Concluido el período de recepción de solicitudes, los Ayuntamientos, con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, emitirán la resolución correspondiente, dentro del término de 30 días**



hábiles. En dicha resolución se determinará quién reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado.”, y conforme a los dictámenes formulados por el Comité Técnico en relación con los aspectos Técnicos, Económicos y Legales, mismos que en este acto, luego de una análisis exhaustivo de su contenido y de los documentos que los fundamentan, este Comité los considera parte medular para los efectos del presente dictamen, consecuentemente en seguida se procede a su transcripción:

**“DICTAMEN ECONÓMICO”
LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LA
C. LILA GARZA NIETO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL
SERVICIO DE GRÚAS DENOMINADO GARAJE Y GRÚAS SAN PEDRO Y DE “GRÚAS
DEL NORTE, S.A. DE C.V.”
LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y
CUSTODIA DE VEHICULOS No. MSP-02/2004**

SE TRANSCRIBE DICTAMEN

En San Pedro Garza García, N.L. a los 6-seis días del mes de Agosto del 2004-dos mil cuatro, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Lic. Julio de Garza de Silva, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar e Ing. María Teresa Morales Ramos, sin la asistencia de los C.C. Lic. Salvador M. Benítez Lozano y C. Gerardo I. Canales Martínez; todos ellos integrantes del Comité Técnico designado por el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del presente año para emitir el dictamen económico dentro del proceso de Licitación de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos con número MSP-2/2004, contando además con la presencia del C. P. Miguel Ángel Mendoza Acevedo, Representante de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio; y una vez analizada detalladamente la documentación que nos fue turnada correspondiente a la inscripción y propuesta de cada uno de los participantes, de conformidad con lo previsto por el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se emite el siguiente : -----

----- D I C T A M E N -----

Se procedió a analizar primeramente la documentación presentada por la C. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro, resultando que cumple con los requisitos señalados en las bases relativas de la convocatoria al antes mencionada del punto IV con la observación que en el inciso b) no menciona plazo para el pago del 50% (cincuenta por ciento) restante de la contraprestación.-----

----- Se analiza posteriormente la documentación presentada por Grúas del Norte, S. A. de C. V. , resultando que cumple con los requisitos señalados en las bases relativas de la convocatoria antes mencionada del punto IV con la observación que en el inciso b) menciona un plazo de 36 meses para el pago del 50% (cincuenta por ciento) restante de la contraprestación.-----

----- C O N C L U S I Ó N -----

Ambas empresas como se menciona anteriormente cumplen con los requisitos establecidos en las bases relativas de la convocatoria antes mencionada del punto IV, al ofrecer al Municipio el pago de la contraprestación de \$ 1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo los suscritos integrantes del comité económico consideramos que las propuestas de ambos concursantes no pueden ser comparables para el propósito de selección de mejor postura debido a que:

- III. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro no especifica plazo para el pago del monto restante correspondiente al 50% de la contraprestación.*
- IV. Grúas del Norte, S. A. de C.V. ofrece 36 meses para el pago del monto restante correspondiente al 50% de la contraprestación, el cual excede al plazo máximo autorizado de 24 meses que se especifica en el Artículo 66 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.*

Del análisis de los documentos y de los estados financieros presentados por ambos concursantes, se desprende que Grúas del Norte, S. A. de C.V.; tiene mayor solvencia económica ya que de acuerdo al estado financiero del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2003, presenta ingresos totales por \$27,315,375.00, (veintisiete millones trescientos quince mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), egresos totales por \$ 24,671,955.00, (veinticuatro millones seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dando un total de



Utilidades de \$ 2,643,420.00 (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); mientras que Garajes y Grúas San Pedro presenta por el mismo periodo ingresos totales por \$1,527,483.61 (millón quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.), egresos totales por \$1,294,202.26 (un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos dos pesos 26/100 M.N.), y un total de utilidades de \$233,281.35 (doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y un pesos 35/100 M.N.); por lo que consideramos que es más viable económicamente Grúas del Norte, S. A. de C.V., al contar con mayor capital contable, sin embargo ponemos a consideración del R. Ayuntamiento lo expuesto anteriormente en este dictamen en cuanto a los plazos de pago de los remanentes.

Lic. Julio de Garza de Silva, Rúbrica; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Rúbrica; Ing. María Teresa Morales Ramos, Rúbrica; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Ausente; C. Gerardo I. Canales Martínez, Ausente.

“DICTAMEN LEGAL”
EN RELACION CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES
EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHICULOS
No. MSP-02/2004

SE TRANSCRIBE DICTAMEN

En San Pedro Garza García, N. L. a los 6-seis días del mes de Agosto del 2004-dos mil cuatro, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los C. C. Lic. Alejandro López Valdés, Lic. David Romo Cruz y Lic. Gabino Medrano Rodríguez, sin la asistencia de los C. C. Lic. Salvador M. Benítez Lozano y Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortíz, todos ellos integrantes del Comité Técnico designado por el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del presente año para emitir el dictamen legal dentro del proceso de Licitación de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos No. MSP-02/2004, y una vez analizada detalladamente la documentación que nos fue turnada correspondiente a la inscripción y propuesta de cada uno de los participantes, con fundamento en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se emite el siguiente :- - - - -

D
I **C** **T** **A** **M** **E** **N** ----- Se procedió a analizar primeramente la documentación presentada por la Sra. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro, resultando que cumple con los requisitos señalados en la convocatoria a excepción del punto II.- INSCRIPCIÓN, inciso e) de la convocatoria, relativa a: “Escrito debidamente firmado por el representante legal de la empresa, en caso de personas morales, o por el interesado o su apoderado, en caso de personas físicas donde se detalle la organización de la empresa, los recursos humanos y técnicos incluyendo el equipo.”, toda vez que si bien presentó un escrito que consta de 2-dos hojas, en el cual describe el organigrama de la organización de sus actividades empresariales y los recursos humanos, este escrito no está debidamente firmado, a su vez, en este documento no se describe el equipo con el cual realiza sus actividades y con el que pretende prestar sus servicios al Municipio; Asimismo se incumple con el punto II.- INSCRIPCIÓN, inciso j) de la convocatoria, relativa a: “Acreditar tener experiencia en el servicio de arrastre y depósito.”, ya que presenta un escrito de 1-una hoja que contiene una lista de 8-ocho supuestos clientes, no acredita con documento alguno la experiencia que se solicita en las bases, dado que no presenta contratos de prestación de servicios con las personas que refiere en el documento de referencia, o en su caso, con facturas que indiquen alguno de los servicios prestados. En cuanto a los requisitos solicitados en las bases, cumple con ellos, a excepción del punto CUARTO inciso e), que se refiere a: “Acreditar la propiedad o arrendamiento de un terreno localizado dentro del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., con una extensión no menor a 4,000 M2, que pueda ser utilizado como depósito de vehículos, con características adecuadas y accesibles para el transporte urbano y vehicular, dicho inmueble deberá contar con los sistemas de seguridad necesarios para mantener la integridad de los bienes depositados y con la factibilidad del uso de suelo correspondiente.”, al no manifestar ni acreditar con documento alguno, que el inmueble que propone cuenta con los sistemas de seguridad necesarios para mantener la integridad de los bienes depositados y con la factibilidad del uso de suelo correspondiente, mencionando únicamente en cuanto a este último punto que tiene más de veinticinco años de utilizar dicho inmueble con ese fin, por lo que considera que por ese hecho se tiene un derecho de antigüedad.- - - - -



----- En seguida se procedió a analizar la documentación presentada por la empresa Grúas del Norte S.A. de C.V., resultando que cumple con los requisitos de la presentación de los documentos señalados en la convocatoria y los solicitados en las bases del concurso por licitación, no existiendo observaciones en sentido negativo desde el punto de vista legal respecto a esta empresa.-----

----- **C O N C L U S I Ó N** -----

----- La Sra. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro, no cumple los requisitos de la Convocatoria y de las Bases que quedaron precisados anteriormente, y la empresa Grúas del Norte, S.A. de C.V. si cumplió con los requisitos de la presentación de los documentos señalados en la convocatoria y los solicitados en las bases del concurso. Lic. Alejandro López Valdés, Rúbrica; Lic. David Romo Cruz, Rúbrica; Lic. Gabino Medrano Rodríguez, Rúbrica; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Ausente; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Ausente.

**“DICTAMEN TÉCNICO”
PROPUESTAS TÉCNICAS ENTREGADAS
POR LAS EMPRESAS INSCRITAS EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHICULOS No. MSP-02/2004**

SE TRANSCRIBE DICTAMEN

En San Pedro Garza García, N.L. a los 10-diez días del mes de Agosto del 2004-dos mil cuatro, reunidos en la Sala de Regidores y Síndicos de la Presidencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, C. C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, PROFRA. MARTHA GONZALEZ LEAL, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, sin la asistencia del C. Lic. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ; todos ellos integrantes del Comité Técnico designado por el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del presente año para emitir el DICTAMEN TÉCNICO dentro del proceso de Licitación de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos con número MSP-2/2004, contando además con la presencia del C. Ing. Guillermo Martínez Garza, Director de Tránsito y Vialidad, en representación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio; y una vez analizada detalladamente la documentación que nos fue turnada correspondiente a la inscripción y propuesta de cada uno de los participantes; y de conformidad con lo previsto por el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se emite el siguiente :-----

----- **D I C T A M E N** -----

- - Se procedió primeramente a corroborar que se presentaran los documentos técnicos conforme a las bases, desprendiéndose que ambos participantes, la C. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro; y Grúas del Norte, S. A. de C. V., cumplen satisfactoriamente con este requisito. -----

Posteriormente se analizó el contenido de cada documento, destacándose que Grúas del Norte, S. A. de C. V., 8 grúas y 2 grúas para arrastre de tráiler; en cambio la C. Lila Garza Nieto de Garaje y Grúas San Pedro, ofrece 6 grúas y 1 grúa para arrastre de tráiler, siendo importante destacar que de acuerdo a la relación de unidades ofrecidas por ambos participantes, es Grúas del Norte, S. A. de C. V., la que ofrece las unidades más nuevas.-----

----- Ahora bien, también es de destacase que en cuanto a los terrenos para el resguardo de las unidades que sean detenidas, la C. Lila Garza Nieto de Garaje y Grúas San Pedro, ofrece un terreno en comodato de 5,376.00 metros cuadrados, y Grúas del Norte, S. A. de C. V., presenta un contrato de arrendamiento por dos terrenos, uno ubicado por la Avenida Morones Prieto No. 1002 de 7,052.51 metros cuadrados de terreno, y otro ubicado en Juárez No. 810 del cual no se especifica sus dimensiones. -----

----- **C O N C L U S I Ó N** -----

----- Ambas empresas como se menciona anteriormente cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las bases relativas de la convocatoria antes mencionada, siendo importante señalar que técnicamente ambas propuestas las consideramos satisfactorias para la prestación del servicio en comento, pero de ambas, concluimos que Grúas del Norte, S. A. de C. V., ofrece las mejores condiciones técnicas tanto de las unidades que ofrece por ser de modelos con motor tipo F 450 en comparación a la C. Lila Garza Nieto de Garaje y Grúas San Pedro que ofrece unidades con motor tipo F350, así mismo estimamos que en cuanto a los terrenos para el deposito de



vehículos detenidos, es Grúas del Norte, S. A. de C. V., la que tiene la mejor propuesta al garantizar mediante arrendamientos terrenos con superficie superior a los ofrecidos por Garaje y Grúas San Pedro.

También tenemos que destacar, que de ambos participantes, y de acuerdo a la documentación que presenta, es Grúas del Norte, S. A. de C.V.; la que tiene mayor antigüedad y experiencia en el ramo de grúas y es la que cuenta con sucursales en el área metropolitana, por lo que concluimos que es Grúas del Norte, S. A. de C.V., la que presenta la mejor propuesta técnica para la prestación del arrastre y custodia de vehículos, por expuesto anteriormente en este dictamen, lo que ponemos a consideración de este Republicano Ayuntamiento.

GERARDO I. CANALES MARTINEZ, RUBRICA; ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS, RUBRICA; PROFRA. MARTHA GONZALEZ LEAL, RUBRICA; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, RUBRICA; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO, RUBRICA; LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, RUBRICA; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, AUSENTE

TERCERO: Este Comité determina, que según se desprende de las conclusiones de los dictámenes económico, legal y técnico, al señalar que la empresa Grúas del Norte, S. A. de C.V.; tiene mayor solvencia, es más viable económicamente al contar con mayor capital contable, que la Sra. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro, no cumple los requisitos de la Convocatoria y de las Bases que quedaron precisados anteriormente, y la empresa Grúas del Norte, S.A. de C.V. si cumplió con los requisitos de la presentación de los documentos señalados en la convocatoria y los solicitados en las bases del concurso, que ambas empresas como se menciona anteriormente cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las bases relativas de la convocatoria antes mencionada, siendo importante señalar que técnicamente ambas propuestas las consideramos satisfactorias para la prestación del servicio en comento, pero de ambas, concluimos que Grúas del Norte, S. A. de C. V., ofrece las mejores condiciones técnicas tanto de las unidades que ofrece por ser de modelos más nuevos que las ofrecidas por la C. Lila Garza Nieto de Garaje y Grúas San Pedro, así mismo estimamos que en cuanto a los terrenos para el deposito de vehículos detenidos, es Grúas del Norte, S. A. de C. V., la que tiene la mejor propuesta al garantizar mediante arrendamientos terrenos con superficie superior a los ofrecidos por Garaje y Grúas San Pedro, considerando también que de ambos participantes, y de acuerdo a la documentación que presenta, es Grúas del Norte, S. A. de C.V.; la que tiene mayor antigüedad y experiencia en el ramo de grúas y es la que cuenta con sucursales en el área metropolitana, por lo que concluimos que es Grúas del Norte, S. A. de C.V., la que presenta la mejor propuesta técnica para la prestación del arrastre y custodia de vehículos. Por lo expuesto anteriormente en este dictamen y conforme al informe económico, la mejor propuesta económica para este Municipio resulta ser la de la empresa denominada **“GRUAS DEL NORTE, S.A. DE C. V.”**, sin embargo ponemos a consideración del R. Ayuntamiento lo expuesto anteriormente en el dictamen económico en cuanto a los plazos de pago de los remanentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Este Comité Técnico, con las facultades conferidas mediante acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 26-veintiséis de julio del año en curso y en atención a lo expresado en los considerandos del presente dictamen, tiene a bien elevar por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, el presente dictamen como Proyecto de Resolución a la consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, a efecto de que este cuerpo colegiado otorgue **la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León**, a la empresa denominada **“GRUAS DEL NORTE, S.A. DE C. V.”**, en el plazo propuesto y con las tarifas, plazos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria a que se sujeta la presente licitación.

SEGUNDO: Una vez determinado y resuelto a quien se otorga la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, notifíquese a **la C. Lila Garza Nieto persona física con actividad empresarial del servicio de Grúas denominado Garaje y Grúas San Pedro y “GRÚAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.”**, designándose para tal efecto, al personal adscrito a la Dirección Jurídica Municipal.

TERCERO: Publíquese el acuerdo del R. Ayuntamiento que otorga la titularidad de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado, en términos del



artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Por conducto del C. Presidente Municipal expídase el documento que acredite la Concesión, la cual deberá sujetarse a lo previsto por el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en los demás ordenamientos legales aplicables, así como en las bases de la convocatoria a que se sujeta la presente licitación. Dado en la Ciudad de San Pedro, Garza García, Nuevo León a los 13 - trece días del mes de agosto del 2004.

COMITÉ TÉCNICO

COMISION DE HACIENDA

**LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA
PRESIDENTE**

**LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO
SECRETARIO**

**C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ
VOCAL**

**LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL**

ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

**C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE**

**ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS
SECRETARIO**

**LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL**

**PROFA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL
VOCAL**

**LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL**

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS

**LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
VOCAL**

ABOGADOS

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ VALDÉS

LIC. GABINO MEDRANO RODRÍGUEZ

LIC. DAVID ROMO CRUZ

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo. Comentarios, Síndico Primero Lic. Julio de la Garza, adelante.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Son básicamente comentarios de redacción que si quisiera que se modificaran de una vez, no cambia absolutamente en nada el sentido, nada más es cuestión de redacción, en la página No. 6 en el siguiente párrafo después de donde dice: Punto II inicia... *Del análisis de los documentos y de los estados financieros presentados por ambos concursantes, se desprende que Grúas del Norte, S. A. de C.V.; tiene, **hay que incluir una, que diga una mayor liquidez y solvencia económica**, eso es en cuanto al primer punto y en el último renglón de la misma hoja, debe decir:*

Grúas del Norte, S. A. de C.V., al contar **asimismo** con **un** mayor capital contable, otro comentario que quería hacer, ahorita que estaba leyendo el compañero Gerardo, al leer en el punto II, perdón en la misma página 6, leer en el punto número II en el tercer renglón *leyó plazo mínimo autorizado y es **plazo máximo autorizado**, eso es correcto como viene aquí pero tú cuando leíste Gerardo, leíste plazo mínimo, nada más para que quede bien claro.*

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, expresó:

Una aclaración, página 12 al final dice: "ponemos a consideración del R. Ayuntamiento lo expuesto anteriormente en el dictamen económico en cuanto a los plazos de pago de los remanentes".

Continuando en uso de la palabra C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

Sí, dentro del Comité Técnico que nos reunimos la semana pasada, se acordó el que se pusiera a consideración del pleno esos 36 meses por la complicación que existe dado el plazo mínimo que expresaba ahorita el compañero julio, perdón el plazo máximo, perdón.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, expresó:

Pero no son remanentes, verdad.

Síndico Primero Lic. Julio de la Garza de Silva

Sí me permites... *Comentario fuera de micrófono...*

Continuando en uso de la palabra C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, expreso:

Adelante.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Lo que sucede es que el pago se divide en dos partes, un 50% se debe de entregar de inmediato y el resto durante el período de la concesión, hay un criterio de la Tesorería en el sentido de que los créditos fiscales no deben de exceder un término de 24 meses, sin embargo, en la Comisión consideramos que este no es un crédito fiscal sino el pago de una concesión, pero de todas formas se dejó a consideración del Ayuntamiento que ese remanente se cubriera en 36 mensualidades, es decir, en el término que queda la concesión; es a lo que se refiere ese remanente.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, expresó:

No se si tal vez quedara más claro que... o decir remanente de la contraprestación o el saldo de la contraprestación...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Creo que sí se puede aclarar.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, expresó:

Buscar alguna redacción que indique que este es un saldo a cargo de ellos, verdad.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Remanente de la...

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, expresó:

Del pago de la contraprestación...

Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva

De la contraprestación.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, expresó:

Sí.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Quedaría en cuanto a los plazo del pago del remanente de la contraprestación.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó: Entonces así sería la redacción de este tercer punto, están de acuerdo con ello, si muy bien. APROBADO POR UNANIMIDAD.

También quiero hacer mención que se integró la Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos y la Regidora C. Lilia Leticia Peña Llanos esta ausente con aviso.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor Gerardo Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, relativo a la resolución sobre la licitación de la concesión del servicio de arrastre y custodia de Vehículos No. MSP-02/2004, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos Ausente con aviso
APROBADO POR UNANIMIDAD.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

El PUNTO CUATRO de la orden del día es Clausura, para lo cual cedo el uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Sesión Extraordinaria del mes de Agosto de 2004 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 16 de Agosto de 2004, y siendo las 8:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.-